

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Oficina de Asuntos Legales Internacionales
Fecha de la solicitud: 28 de febrero de 2018	Persona Responsable: Sandra Catalina Charris

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Desarrollar y precisar las condiciones en las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, presentarán el informe anual sobre el impacto de los TLCs, conforme se establece en la Ley 1868 de 2017.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

Se requiere la expedición del Decreto para coordinar la forma de elaboración del Informe, su consulta a los gremios la socialización a la sociedad y la presentación del mismo en sesión conjunta del Senado y Cámara.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No X (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga
Norma:
Fecha de expedición:
Vigencia

5.2. Modifica.
Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.3. Sustituye

5.4. Es nuevo:

	CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN	
---	--	---

Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____	Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____
---	---

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo dispuesto en el la Ley 1868 de 2017

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Establecer las condiciones de elaboración del informe, consulta y socialización del mismo y presentación al Congreso.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, gremios, sindicatos, ciudadanía.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

<p>9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO</p> <p>Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición</p>	<p>En virtud de la función de control público prevista en el artículo 137 de la Constitución Política, toda Comisión Constitucional permanente del Congreso de la República tiene la facultad de emplazar a cualquier persona, para que rinda declaraciones sobre hechos relacionados con el ejercicio de las funciones que de ordinario cumplen dichas comisiones, obteniendo por esa vía información que cualifique la función parlamentaria.</p> <p>El Congreso de la República expidió la Ley 1868 de 2017 cuyo objeto es que el Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Hacienda y Crédito Público, rinda informe anual en sesión formal de las Comisiones Segundas Conjuntas de Senado y Cámara, sobre los impactos en materia macroeconómica y de los sectores involucrados en los Tratados de Libre Comercio ratificados por Colombia, e informar sobre nuestra balanza comercial con los países con los cuales se han suscrito dichos acuerdos.</p> <p>Para la presentación del mencionado informe, se hace necesario agotar previamente mecanismos de difusión y socialización con la ciudadanía, gremios y sindicatos de trabajadores, audiencias públicas y consulta con los diferentes gremios</p>
---	---

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Se expide por el presidente de la Republica en uso de las facultades que el numerales 11 del artículo 189, y con sujeción a la Ley 1868 de 2017 expedida en ejercicio de sus facultades constitucionales en particular el artículo 137 de la Constitución.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Numeral 11 del artículo 189 y con sujeción a la Ley 1868 de 2017.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

El decreto entra a regir quince días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, fue publicado en la página web del Ministerio el 1° de marzo de 2018.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

El proyecto cumple con la primacía del precepto constitucional, particularmente el establecido en el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia que señala que corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política de Colombia que señala que corresponde al Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes

	<p>b) La 1868 de 2017 se encuentran vigente y no ha sido objeto de modificación alguna.</p> <p>c) No se modifican otros Decretos.</p> <p>d) No se derogan ni modifican las normas vigentes.</p> <p>e) No se han expedido disposiciones sobre este instrumento en el último año.</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>Por la naturaleza del decreto, su expedición no produce un impacto económico específico.</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>La elaboración del informe, su consulta, socialización y presentación al Congreso no general un costo fiscal específico.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>

	<p>CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN</p>	
---	---	---

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.